

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00019-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ANGELA LORENA - TRUJILLO RAMIREZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 21 de junio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 22 y 23 de junio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 24 de junio de 2022 y el 9 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 10 y el 24 de agosto de 2022 y dentro del término reformaron la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contestó la demanda de manera extemporánea /PDF 19 y 20/.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunciaron sobre la reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las

excepciones formulada oportunamente con la contestación de la demanda por el DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 17 al PDF 18 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 16, 17 y 20 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00020-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ VIVIAN - ARCILA FRANCO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidades demandadas el día 14 de julio de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 15 y 18 de julio de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de julio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1° y el 14 de septiembre de 2022 y dentro del término se reformó la demanda.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contestó la demanda de manera extemporánea /PDF 19 y 20/.

Se deja constancia que la reforma de la demanda fue notificada a las partes demandadas el día 18 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de enero de 2023, que el término de 15 días dispuesto en el artículo 173 y 201 del CPACA corrieron desde el 23 de enero y el 10 de febrero de 2023, que ninguna de las entidades demandadas se pronunció sobre la reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las

excepciones formulada oportunamente con la contestación de la demanda por el DEPARTAMENTO DE CALDAS:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: Desde el PDF 17 al PDF 18 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 16, 17 y 20 de febrero de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria